

Ordinario Santado lo de febrero de 1703

En la Muy N^{ra} y M^{te} Real C^{iu}. de Mur^{cia} y sala de las C^{as} de la Corte sanado diez de febrero mil setez^{ta} y tres. Los Muy M^{tes} señores Muñia se juntaron a laser. Cau^{do}. ordin^{do}, como lo acostumbra. El asaver Don Andre pinto de Lara del Consejo de m^{te} Alcaide de Cavay Corte Co rreidos desta Ciudad; Dⁿ Luis salda y sandoval, Dⁿ Lucas Gomez de la Calle, Dⁿ Fran^{co}. m^{te} Jo^{se}, el Conde de Villateca, Dⁿ Fran^{co}. de torres Ariza, Dⁿ Juan Cavistaferris, Dⁿ Luis saorin, Dⁿ Juanfran de p^{na}, Dⁿ Pedro Joseph molina, Dⁿ Juan de Cordova y Dⁿ Jose Anellaneda Rex^{ta} =

Yo el papel del Cau^{do}. de la S^{ta} Iglesia Venulta del que esta en d^o en unio sobre la mejor providencia de m^{te} pozos de viene para el avasto y beneficio p^u. de la Ciudad. Haviendolo entendido, y al^{do}. Dⁿ Luis salda y sandoval Rex^{ta}. y gro^{ve}. q^{ue} d^{ix}o que hanendose faon^{do}. de orden de d^{ho}. Cau^{do}. v^{ng}zo de viene y p^ust^ore Casa publica para venta considerados por esta Ciudad los ynconuenientes q^{ue} delio Venultamen en p^{er} su^zio de m^{te} propios y de avasto tan ne^z, pues no ha bria quien le p^uziese y por e^l conuigente para las Ventas R^{ex}. por ser este pozo el mayor de la uerza p^ucaue o choz^o. Cargas de viene y por la que con este pretexto se podria yntroduzir, ademas de pertenecerlo a la S^{ta} Iglesia y Rex^{ta}. de las d^u y^ziones politicas de avasto, lo represento au^{do}. Cau^{do}. de la Corte d^{ra}. por quien se respon^{do}. que en d^{ha}. Casa solo se d^{ra}. para la d^o. Obispo, y para las personas que componian el coro de la S^{ta} Iglesia, y que en ella no se ben denarimo ni agua; Y reconozien^{do}. de q^{ue} sub^uian los m^{te} y n^o conuenientes por no ha uer dado q^unto f^{ix}o a m^{te}, de cargas que cada dia se b^{ra}. de traer, se m^{te} por esta Ciudad, y con^{fe}ido en tre ambos Cau^{do}. S^{ta}. Diciendo mantenerse en la paz y buena Corre^zpondencia, que en m^{te} p^ust^ore p^{ro}ferado, se conuini^{er}on, otorgando Licencia publica de on^o dia, en que queda ron p^{re}uenidos y remeltos, au^{do}. punto de las cargas que cada dia se hanian de con^{du}zir, como los demas que se suzgaron conuenientes; Y respecto de ha uer se faltado au^{do}. Obervanzia por el a^utor de d^{ho}. de la Santa Iglesia, se ban e^z p^{er} mentando mayores p^{er} su^zio, p^{re}siendo impracticable a^u otro p^ost^ore no guar dandore la on^o dia, se queda el p^{er} h^umo para a^u vend^o. au^{do}. voluntad los pozos de esta Ciudad, ocasionando otro muy Reparable por gastar el ultimo el pozo de la Santa Iglesia, por que la viene que no se consume queda para otro al, y uerando en el se le anmenta a esta Ciudad, conueniente el gasto que se consume para si queda algun^o. de los m^{te} y vino me^z. lo p^odo se el avasto p^u. por no ha uer seguridad sobre la d^o. Ciudad como fuera su^zo la viene que de los m^{te} se consume en d^{ha}. Casa y taller de la Iglesia; Y no ha uerido e^z fero el m^{te} p^{ro}pu^osto por esta Ciudad para obiar en parte d^{ho}. y n^o conueniente, que en la h^umo de los pozos para que de b^o. de las condiciones que cada Cau^{do}. quisiere a los m^{te}, se uer

Papel del Cau^{do}.
Eclesiastico y propoz
sobre el au^{do}. de los
pozos de la niebe =

